

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, SE CONSIDERE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO AL DEPORTE DE AL MENOS 10% TOMANDO COMO BASE LA CIFRA APROBADA EL AÑO ANTERIOR, A EFECTO DE GARANTIZAR EN SU TOTALIDAD LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), define los Derechos Humanos “...son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”<sup>1</sup>

A su vez advierte que es indispensable que “*El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.*”

**SEGUNDO.** La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20.a reunión, el día 21 de noviembre de 1978, reconoció al deporte y la actividad física como un Derecho Humano, a

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

través de la “Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte”, en donde expusó que “...una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte”. Afirmando que “... que la educación física y el deporte deben reforzar su acción formativa y favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos.”<sup>2</sup>

Así mismo, en su artículo 1º señala estableque la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos, en el que a la letra versa lo siguiente:

1.1. *Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.*

**1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.**

1.3. *Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a unas programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades.*

Aunado a lo anteriormente señalado, en su artículo 9º señala que las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte:

**9.1. Los poderes públicos, a todos los niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas cuyo valor educativo sea más manifiesto. Su intervención debe consistir en hacer aplicar las leyes y los reglamentos, prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control. Además los poderes públicos**

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO\\_-\\_Carta\\_Internacional\\_de\\_la\\_Educacion\\_Fisica\\_y\\_el\\_Deporte.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO_-_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf)

**velarán por que se tomen disposiciones fiscales con miras a fomentar esas actividades.**

9.2. Todas las instituciones responsables de la educación física y del deporte deben favorecer una acción coherente, global y descentralizada dentro del marco de la educación permanente, a fin de lograr la continuidad y la coordinación de las actividades físicas obligatorias, así como las practicadas espontánea y libremente.

Por lo anterior, cabe señalar que México es Estado Parte fundador de la organización desde 1946, ya que fue el séptimo país en adherirse al Acta Constitutiva de la UNESCO el 04 de noviembre de 1946 y fue el primer país de América Latina en el que ha mantenido un papel destacado dentro de dicha organización.

**TERCERO.** De acuerdo con datos de nuestra historia “El reconocimiento constitucional del derecho al deporte en México no fue tarea fácil; si bien la Constitución promulgada en 1917 plasmó las principales demandas sociales, económicas y políticas de la Revolución, el derecho al deporte no figuró en el máximo texto normativo. En 1976 se planteó la idea de elevarlo a rango constitucional y empezar a legislar en materia deportiva; en este año, se creó el Instituto Nacional del Deporte (Inde).”

Fue hasta el 28 de junio de 1999, que por primera vez, se reconoció la facultad al Congreso de la Unión de legislar en materia deportiva a través de la adición del inciso J a la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política, estableciendo las bases generales de concurrencia entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, y la participación de los sectores social y privado.

Años más tarde, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se publica en el *Diario Oficial de la Federación*, el 12 de octubre de 2011, el Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución, para finalmente reconocer el derecho que toda persona tiene a la cultura física y a la práctica del deporte, estableciendo que le corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. La iniciativa de esta reforma advertía que la constitucionalización del deporte no era un acontecimiento espontáneo, sino que venía a responder a una evolución de los derechos y deberes públicos frente a la sociedad.

Actualmente se reconoce el Derecho al Deporte, en el artículo 4º, párrafo décimo tercero que de manera textual señala:

“ 4º. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)”

Para complementar y garantizar el derecho al deporte en el 2011 se reformó la fracción XXIX-J del artículo 73 de nuestra Carta Magna en el que se facultó al Congreso para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

**CUARTO.** Ahora bien, por cuanto hace al nivel local y a consecuencia de la Reforma Constitucional de 2016, la Ciudad de México se convirtió en el estado número 32 de nuestro país y obtuvo autonomía para configurarse política y administrativamente. El 5 de febrero de 2017 se publicó tanto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como en el Diario Oficial de la Federación la “Constitución Política de la Ciudad de México”, misma que entró en vigor hasta el 17 de septiembre de 2018. Dicha constitución consagra en su Capítulo II “De los Derechos Humanos” diversos derechos para el desarrollo pleno de las y los habitantes de la Ciudad de México.

De manera específica y en el contenido del apartado E “Derecho al Deporte” del artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento” se señala que:

“Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y,
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.”

**QUINTO.** El derecho al deporte tiene un papel muy importante para el desarrollo humano de cada una de las personas que habitan la Ciudad de México pues se encuentra íntimamente relacionado con otras garantías universales como la vida, la salud, la educación, la integridad personal y el mínimo vital para el desarrollo personal y la dignidad. Es considerado uno de los derechos fundamentales de las personas, se encuentra establecido, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política de la Ciudad de México, regulado por las leyes aplicables a la materia.

**SEXTO.** La persona titular del Gobierno de la Ciudad de México, tiene como fecha límite el 30 de noviembre del año en curso, para remitir al Congreso de la Ciudad de México, el paquete de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, mismo que deberá ser aprobado por el órgano legislativo a más tardar el 15 de diciembre.

En este contexto, y afecto de garantizar este derecho, tal y como lo marca nuestra Constitución Local se deben de contemplar un incremento presupuestal para que las y los ciudadanos puedan desarrollarlo a plenitud.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el marco del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz que se conmemora cada 6 de abril hizo un llamado a la

sociedad y autoridades a fomrnatr la actividad física y el deporte a través de acciones que promovieran, estimularán e influyeran de manera positiva en el desarrollo de las personas, familias, comunidades y del país <sup>3</sup> en el que reconoció el que el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte tiene como principios rectores propiciar la cultura de paz, la igualdad, la legalidad y la no violencia de cualquier tipo, además de fomentar actitudes solidarias, el empoderamiento de mujeres, jóvenes y comunidades, y estimular el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social entre todas las personas.

Sin embargo externó su inquietud "... por la reducción en México de la población mayor de 18 años que es activa físicamente, pues de conformidad con las estadísticas generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2018 menos de la mitad de la población, esto es, el 41.7% realizaba deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, lo que significa además una reducción conforme de 2013, año en el cual el porcentaje ascendía a 43.8%."

Así mismo expresó:

*"Es importante considerar el impacto del deporte en el derecho a la salud, en especial, debido a enfermedades como la diabetes, misma que aquejaba a 422 millones de personas adultas en el mundo en el año 2014. De igual modo, 1 de cada 3 personas mayores de 18 años presentaba sobrepeso, y 1 de 10 personas obesidad, de acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS). Al respecto, en México el escenario resulta preocupante dado que la diabetes mellitus fue la segunda causa de muerte en el país durante el año 2017 con un porcentaje de 15.2%, superada únicamente por las enfermedades de corazón con un porcentaje de 20.1%.*

*La CNDH expresa su preocupación por el gran problema de salud pública que representan el sobrepeso y la obesidad en nuestro país, que en 2017 provocaron la muerte de 201,549 personas. Sumado a esto, datos de la Organización Mundial de la Salud indican que en 2018 México ocupó el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en adultos, lo que es alarmante, ya que tres de cada 10 menores de edad y cuatro de cada 10 adolescentes la padecen.*

*La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante Resolución A/RES/67/296 de 23 de agosto de 2013, proclamó el 6 de abril como Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz. En ese contexto, se debe considerar el impacto que tiene el deporte en la prevención del delito, situación que el Programa Global de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), derivado de la Declaración de Doha,*

<sup>3</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Com\\_2019\\_132.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Com_2019_132.pdf)

*considera como uno de sus componentes al incluir la prevención del crimen entre jóvenes a través de programas deportivos y entrenamiento de habilidades para la vida.*

*En México, el artículo 4º de la Constitución Política Mexicana establece en su último párrafo que: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. Asimismo, la Ley General de Cultura Física y Deporte reitera expresamente al deporte como derecho fundamental, e identifica dentro de sus finalidades la de elevar por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes.*

*La CNDH hace un llamado a las autoridades, a los diversos actores interesados y a la sociedad civil con el propósito de impulsar las actividades físicas y el deporte, debido a que éstas incentivan la convivencia armónica y fomentan el trabajo en equipo, los cuales son elementos básicos de la vida en sociedad y meta fundamental de la comunidad internacional. Es por todo ello que este Organismo Autónomo encuentra de vital importancia se fortalezca la postura internacional acerca de los múltiples beneficios del deporte.”<sup>4</sup>*

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2021 declaró que “en 2021 se obtiene el segundo valor más bajo observado desde 2013, por lo que el indicador aún no recupera el nivel que mostraba previo a 2020.”

Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y fines que señalen sus programas, el cual está sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y tiene a su cargo fomentar e impulsar la Cultura Física y el Deporte, a través de programas sociales y acciones coordinadas con organismos públicos y privados, a efecto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, así como coadyuvar en la formación de deportistas de alto rendimiento en el marco de una política inclusiva, que representen y posicionen a la Ciudad de México a nivel Nacional e Internacional.

Dicho Instituto hasta antes de la pandemia llevaba a cabo un programa social denominado “Estímulos económicos a deportistas destacados representativos de la Ciudad de México” en el que el objetivo principal era reconocer los logros competitivos de deportistas sobresalientes y talentos deportivos tanto infantiles como juveniles que participaban en el marco del Sistema

<sup>4</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Com\\_2019\\_132.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Com_2019_132.pdf)

Nacional de Cultura Física y Deporte representando a la Ciudad de México en eventos deportivos nacionales, designando becas económicas a quienes obtenían preseas de oro, plata y bronce.

En el que los estímulos otorgados se realizaban en una sola ministración y variaban de acuerdo con las necesidades desde \$1,000 hasta \$50 000 para apoyos individuales y de \$2 000, hasta \$85 000 para equipos (de dos o más integrantes). En 2019 se programó otorgar 160 apoyos, pero debido a la alta demanda se proporcionaron 506 con un presupuesto ejercido de \$9 972 170.

Para desarrollar este programa social en el ejercicio fiscal 2020 (el último año en el que se llevo a cabo el referido programa) se destinaron \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuya acción Institucional se suspendió en 2020 debido a la reorientación de recursos para atender la pandemia.

El deporte a nivel competitivo representa un gasto elevado para la mayoría de las familias pues los atletas no cuentan con los recursos y materiales suficientes para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo rumbo al alto rendimiento. En este sentido, resulta imperante valorar los logros alcanzados por deportistas sobresalientes y talentos infantiles y juveniles en la materia.

Que durante los últimos cuatro años se ha contemplado en los presupuesto de egresos de la Ciudad de México lo siguiente:

- En 2019 los recursos destinados para INDEPORTE fue de 308,934,582 (Trescientos ocho millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
- En 2020 los recursos destinados para INDEPORTE fue de 321,148,368 (Trescientos veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- En 2021 los recursos destinados para INDEPORTE fue de 284,365,322 (Doscientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
- En 2022 los recursos destinados para INDEPORTE fue de 312,572,408 (Trescientos doce millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior refleja que en los últimos dos años se ha asignado un presupuesto menor comparado con el año 2020 en apoyo al deporte, es importante que se considere un aumento

al presupuesto asignado para el deporte ya que con ello se logra prevenir enfermedades con alto índice de mortalidad, inhibir la incidencia de carácter delictivo, inhibir los índices del consumo de sustancias psicoactivas, inclusión social, entre otros.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el apartado E “Derecho al Deporte” del artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento” se señala que:

“Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y,
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.”

**SEGUNDO.** Que es necesario poyar la causa del deporte ya que es un eje fundamental en el desarrollo social, su promoción entre sectores poblacionales prioritarios (niñas, niños y jóvenes) permite mejorar las condiciones de vida entre esos grupos sociales; por una parte, posibilita mejorar la salud pública por su carácter preventivo al reducir el sobre peso y obesidad, así como los índices de enfermedades crónico degenerativas; por otra, se caracteriza por reducir la brecha de exclusión social al promover la participación en el deporte convencional y adaptado.

**TERCERO.** Que el Poder Ejecutivo deberá enviar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 a más tardar el 30 de noviembre del año en curso, en el cual deberá considerar las previsiones presupuestales necesarias destinadas al deporte.

**CUARTO.** Que con base en el acuerdo CCDMX/IIL/CPyCP/002/2022, por el que se aprueba la fecha límite para la presentación de instrumentos legislativos que serán considerados en el análisis, discusión y aprobación del paquete económico de la Ciudad de México para el

ejercicio fiscal 2013; se estableció como fecha límite para la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo a ser considerados en la dictaminación de los instrumentos legislativos relacionados con el Paquete Económico de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, siendo esta el 8 de diciembre de la presente anualidad.

**QUINTO.** Que el Congreso de la Ciudad de México tiene como fecha límite el 15 de diciembre para aprobar el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente porposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, SE CONSIDERE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO AL DEPORTE DE AL MENOS 10% (\$31,257,240) TOMANDO COMO BASE LA CIFRA APROBADA EL AÑO ANTERIOR, A EFECTO DE GARANTIZAR EN SU TOTALIDAD LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERÍA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.